

RECURSO, ACLARACION, REDUCCION, LEVANTAMIENTO Y REDUCCION RAD. 2023-0205

JAIME RODRIGUEZ MEDINA <jaimerodriguez5252@gmail.com>

Vie 14/07/2023 10:17 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (669 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO DECRETA EMBARGO VEHICULO Y OTRO INMUEBLE JUZ 38 C.C. RAD. 2023-00205.pdf; ACLARACION AUTO ORDENA EMBARGO VEHICULO JUZ 38 C.C. RAD. 2023-00205.pdf; LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR NUM.7 ART.597 C.G.P. O SE ACLARACION OFICIO DE EMBARGO JUZ 38 C.C. RAD. 2023-00205.pdf; NUEVA SOLICITUD DE REDUCCION DE EMBARGOS JUZ 38 C.C. RAD. 2023-00205.pdf; certificado de traduccion y libertad actualizado 10 de julio de 2023.pdf; BOLETIN CATASTRAL 50S-554018.pdf; BOLETIN CATASTRAL 50C-1360817.pdf;

Señores

Secretaria de manera respetuosa, solicito el favor omitir el primer correo electrónico remitido, por cuanto por un lapsus se omitió adjuntar los anexos allí indicados.

se tenga en cuenta unicamente el presente correo junto con sus anexos, como correo final.

Cordialmente

JAIME RODRIGUEZ MEDINA
C.C.79.982.236 de Bogota
T.P.213946 del C.S. de las J.

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N°2023-00205

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S Y OTRO

**Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO
ORDENA EMBARGO VEHICULO Y OTRO INMUEBLE**

JAIME RODRIGUEZ MEDINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de mi firma, actuando en representación de los demandados, por medio de la presente procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICION Y APELACION** contra el auto de fecha 10 de julio de 2023, por medio del cual se ordenó nuevas medidas de embargo, como es un vehículo y otro inmueble de propiedad de los demandados, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

Pese a que en **escrito primario** por medio del cual se solicitó la reducción de embargos, **se solicitó allí**, a su señoría (**De lo cual no hubo pronunciamiento al respeto, contrario sensu decreto otras medidas**), que a futuro, al tenor del inciso tercero del canon 599 del C.G.P., se limitaran las medidas cautelales que llegare a solicitar el demandante, teniendo en cuenta el exceso de medida cautelares ordenado, como son las siguientes:

a) Se encuentra embargado el inmueble ubicado en la **CALLE 37 B SUR N°68I-84** de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria **N°50S-554018**, el cual al año 2023, tiene una avalúo catastral de \$1.049.989.000, incrementado un 50% conforme a la ley (avalúo judicial), \$524.994.500, para un total **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.574.983.500)**, inmueble donde funciona la empresa Comercializadora Tamestu S.A., lo que

eventualmente comercialmente valdría más de tres mil millones de pesos. (Adjunto boletín catastral año 2023)

- b) Se encuentra embargado el inmueble ubicado en la **CALLE 23F N°81C-67** de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria **N°50C-1360817**, el cual al año 2023, tiene una avalúo catastral de \$354.021.000, incrementado un 50% conforme a la ley (avalúo judicial), \$177.010.500, para un total **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$531.031.500)**, inmueble de vivienda familiar del demandado Rodrigo de Jesús Castro Castaño y su núcleo familiar. (Adjunto boletín catastral año 2023).*
- c) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°20171251229 adscripta a **BANCOLOMBIA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por ciento el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores.*
- d) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°666007042 adscripta a **BANCO DAVIVIENDA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por ciento el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores.*
- e) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°025187295 adscripta a **BANCO DE BOGOTA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por ciento el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores.*
- f) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°049006174 adscripta a **BANCO BBVA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por ciento*

el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores.

*Existe suficientes medidas cautelares decretadas y, por ende era procedente que el Despacho en plena aplicación del **inciso tercero del canon 599 del C.G.P.**, limitara las medidas cautelares que llegare a solicitar el demandante y, por ende se abstuviera de ordenar mas medidas cautelares por existir exceso de medidas, pues del plenario ya se encuentra acreditado el embargo de dos inmuebles suficientes para garantizar el pago del crédito y demás erogaciones a que haya lugar, inmueble que como se acredita con los boletines catastrales superan los MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, valor catastral y comercial los TRES MIL MILLONES DE PESOS.*

*Por lo anterior, solicito a su señoría se revoque el auto atacado y, como consecuencia de ello se limiten las medidas cautelares por ser procedente y, equivalente con la norma y, lo acreditado en el proceso y evitar un mayor perjuicio a la parte demandada, en caso de que no se acceda a lo anterior, sírvase su señoría por ser procedente a a la luz del numeral 8 del canon 321 del Estatuto General del Proceso, se conceda el recurso de **APELACION** ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.*

Atentamente,



JAIME RODRIGUEZ MEDINA
CC No.79.982.236 de Bogotá
TP No. 213946 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N°2023-00205

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S Y OTRO

Asunto: ACLARACION AUTO ORDENA EMBARGO VEHICULO

*JAIME RODRIGUEZ MEDINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de mi firma, actuando en representación de los demandados, por medio de la presente procedo a solicitar, se **ACLARE O CORRIJA** la medida de embargo del **VEHICULO DE PLACAS SWN-066**, decretada el pasado 10 de julio de 2023, como quiera que dicho automotor se encuentra registrado en el Municipio de Mosquera y, no como allí se indicó, además de ello, me manifiesta mi mandante que la propiedad de tal automotor recae también en un 50% sobre la persona jurídica COMERCIALIZADORA TAMESTUS S.A.*

De otra parte, solicito de igual forma a su señoría, que a futuro, al tenor del inciso tercero del canon 599 del C.G.P., se limite las medidas cautelares que llegare a solicitar el demandante, teniendo en cuenta el exceso de medida cautelares como ya se expuso.

Atentamente,



JAIME RODRIGUEZ MEDINA
CC No.79.982.236 de Bogotá
TP No. 213946 del C. S. de la J.

Certificación Catastral

Radicación No. W-576374

Fecha: 26/06/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTANO	C	16645839	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1064	2015-05-08	BOGOTÁ D.C.	18	050C01360817

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 23F 81C 67 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 38 79 67, FECHA: 2004-10-26

Código de sector catastral:

006312 17 29 000 00000

CHIP: AAA0169DMKC

Número Predial Nal: 110010163091200170029000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 112.12 **Total área de construcción (m2)** 165.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	354,021,000	2023
1	341,067,000	2022
2	344,414,000	2021
3	342,224,000	2020
4	321,710,000	2019
5	305,646,000	2018
6	273,025,000	2017
7	245,759,000	2016
8	219,655,000	2015
9	206,660,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Junio de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6778FF926621**.

Certificación Catastral

Radicación No. W-576384

Fecha: 26/06/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTA/O	C	16645839	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3568	2005-06-02	BOGOTÁ D.C.	20	050S00554018

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 37B SUR 68I 84 - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 37B SUR 68I 82

Dirección(es) anterior(es):

CL 37B SUR 58 74, FECHA: 2003-06-12

Código de sector catastral:

004504 37 25 000 00000

CHIP: AAA0041WDSK

Número Predial Nal: 110010145080400370025000000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INDUSTRIA ARTESANAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
192.5 720.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,049,989,000	2023
1	1,033,308,000	2022
2	965,668,000	2021
3	958,574,000	2020
4	957,477,000	2019
5	851,340,000	2018
6	813,353,000	2017
7	723,521,000	2016
8	598,137,000	2015
9	460,953,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Junio de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0878FF926621**.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230710441879282162

Nro Matrícula: 50S-554018

Pagina 1 TURNO: 2023-265212

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 05:10:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 07-05-1980 RADICACIÓN: 80-35046 CON: SIN INFORMACION DE: 21-04-1980

CODIGO CATASTRAL: **AAA0041WDSK** COD CATASTRAL ANT: 37bs 58 21

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 21. MANZANA 56. URBANIZACION CARVAJAL TIENE UN AREA APROXIMADA DE 192.50 MTS2 Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES, TOMADOS DEL PLANO DEL RELOTEO, ASI: POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 27.50 MTS LINDA CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA POR EL NORESTE: EN EXTENSION DE 7.00 MTS LINDA CON EL LOTE 29 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SURESTE: EN EXTENSION DE 27.50 MTS CON EL LOTE 20. DE LA MISMA MANZANA. Y POR EL SUROESTE: QUE ES SU FRENTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS LINDA CON LA CALLE 37 B SUR DE LA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

TRADICION.- QUE OSORIO Y CIA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA N. 526 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA Y REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-0402662 CON FECHA 6 DE JULIO DE 1.977. ESTA ASOCIACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ANA CASTELLANOS DE BECERRA SEGUN ESCRITURA N. 3542 DE 2 DE AGOSTO DE 1.951 NOTARIA 4 DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 37B SUR 68I 84 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 37-B-SUR-68-I-84

1) CALLE 37B S 58-74

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 402662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1978 Radicación: 06623

Doc: ESCRITURA 1468 del 30-12-1977 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA RESOLUCION 4321 MANZANA 56.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO Y CIA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-01-1979 Radicación: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230710441879282162

Nro Matrícula: 50S-554018

Pagina 2 TURNO: 2023-265212

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 05:10:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1492 del 15-12-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$105,560.7

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA IGNACIO

X

DE: SANCHEZ DE BARBOSA MARGARITA

CC# 20071731 X

A: OSORIO Y CIA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-05-1979 Radicación: 41932

Doc: ESCRITURA 0264 del 10-05-1979 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$97,220.76

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DIAZ JORGE ALBERTO

CC# 17105793 X

A: OSORIO Y CIA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1980 Radicación: 35046

Doc: ESCRITURA 1515 del 29-12-1979 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO Y CIA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-05-1982 Radicación: 42464

Doc: ESCRITURA 468 del 03-05-1982 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO Y CIA. LTDA.INGENIEROS CONTRATISTAS

NIT# 60037230

A: BUSTOS DIAZ MARIA TRANSITO

CC# 41642069 X

A: PAEZ LUIS GUILLERMO

CC# 4092839 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-1997 Radicación: 1997-6766

Doc: ESCRITURA 616 del 14-03-1996 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS DIAZ MARIA TRANSITO

CC# 41642069

DE: PAEZ LUIS GUILLERMO

CC# 4092839

A: BUSTOS DIAZ JOSE GREGORIO

CC# 79300887 X

A: RODRIGUEZ CONTRERAS LUCERO AYDEE

CC# 51776100 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230710441879282162

Nro Matrícula: 50S-554018

Pagina 3 TURNO: 2023-265212

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 05:10:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-01-1997 Radicación: 1997-6766

Doc: ESCRITURA 616 del 14-03-1996 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUSTOS DIAZ JOSE GREGORIO

CC# 79300887 X

A: RODRIGUEZ CONTRERAS LUCERO AYDEE

CC# 51776100 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-08-1998 Radicación: 1998-68076

Doc: ESCRITURA 270 del 16-03-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$97,220.76

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO & CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTA

A: RAMIREZ DIAZ JORGE ALBERTO

CC# 17105793

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-1998 Radicación: 1998-68077

Doc: ESCRITURA 692 del 16-06-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$105,560.7

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO & CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTA

A: BARBOSA IGNACIO

A: SANCHEZ DE BARBOSA MARGARITA

CC# 20071731

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-08-1998 Radicación: 1998-68079

Doc: ESCRITURA 0772 del 19-06-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NO.692 16-06-82 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUSTOS DIAZ JOSE GREGORIO

CC# 79300887 X

A: RODRIGUEZ CONTRERAS LUCERO AYDEE

CC# 51776100 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-2323

Doc: ESCRITURA 4928 del 22-11-1999 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUSTOS DIAZ JOSE GREGORIO

CC# 79300887 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230710441879282162

Nro Matrícula: 50S-554018

Pagina 4 TURNO: 2023-265212

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 05:10:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ CONTRERAS LUCERO AYDEE

CC# 51776100 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-01-2000 Radicación: 2000-2630

Doc: ESCRITURA 4929 del 22-11-1999 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$31,053,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS DIAZ JOSE GREGORIO

CC# 79300887

DE: RODRIGUEZ CONTRERAS LUCERO AYDEE

CC# 51776100

A: RODRIGUEZ GILBERTO

CC# 19091428 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-01-2000 Radicación: 2000-2630

Doc: ESCRITURA 4929 del 22-11-1999 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GILBERTO

CC# 19091428 X

A: FAJARDO PINZON BLANCA CECILIA

CC# 41391254

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-44858

Doc: ESCRITURA 3567 del 02-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALAN IZQUIERDO OSCAR

CC# 79904833

A: RODRIGUEZ GILBERTO

CC# 19091428 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-44861

Doc: ESCRITURA 3568 del 02-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GILBERTO

CC# 19091428

A: CASTRO CASTA/O RODRIGO DE JESUS

CC# 16645839 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-44861

Doc: ESCRITURA 3568 del 02-06-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO CASTA/O RODRIGO DE JESUS

CC# 16645839 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230710441879282162

Nro Matrícula: 50S-554018

Pagina 5 TURNO: 2023-265212

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 05:10:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-108858

Doc: ESCRITURA 5.331 del 24-11-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CASTA/O RODRIGO DE JESUS

CC# 16645839 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-06-2010 Radicación: 2010-52636

Doc: ESCRITURA 2447 del 27-05-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CASTRO CASTA/O RODRIGO DE JESUS

CC# 16645839 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-2021 Radicación: 2021-28973

Doc: ESCRITURA 1302 del 27-05-2021 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CASTA/O RODRIGO DE JESUS

CC# 16645839 X

A: RIVERA LONDO/O TRIGELIO

CC# 19150207

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-03-2023 Radicación: 2023-17566

Doc: ESCRITURA 187 del 08-02-2023 NOTARIA 81 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LONDO/O TRIGELIO

CC# 19150207

A: CASTRO CASTA/O RODRIGO DE JESUS

CC# 16645839

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 30-05-2023 Radicación: 2023-28924

Doc: OFICIO 465 del 05-05-2023 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO 2023-00205

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CASTRO CASTA/O RODRIGO DE JESUS

CC# 16645839 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230710441879282162

Nro Matrícula: 50S-554018

Pagina 6 TURNO: 2023-265212

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 05:10:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-10156 Fecha: 02-07-2020
EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE SUPRIME LA FRASE "LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL EXISTENTE, CON AREA DE CONSTRUCCION DE 720 MTRS2" CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 RESOLU N.384 DEL 12-08-2019 ORIP BTA ZONA SUR.AA-185-2018.EAH.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-265212

FECHA: 10-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ**

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N°2023-00205

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S Y OTRO

Asunto: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO NUM. 7 ART. 597
C.G.P. Y/O ACLARE OFICIO DE EMBARGO

JAIME RODRIGUEZ MEDINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de mi firma, actuando en representación de los demandados, por medio de la presente procedo a solicitar a voces del numeral 7 del canon 597 del C.G.P., el levantamiento de la medida de **EMBARGO**, que recae sobre la parte demandada **COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.**, teniendo en cuenta lo siguiente:

El despacho ordeno el embargo del inmueble ubicado en la **CALLE 37 B SUR N°68I-84** de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria **N°50S-554018**, medida de embargo que fue efectivamente registrada en dicho folio de matrícula, sin embargo se observa del certificado de libertad que la sociedad **COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.**, **no es propietaria de ese inmueble**, pues únicamente su titular es el señor **RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTAÑO**, pese a ello la medida de embargo quedo registrada, también sobre la persona jurídica quien como ya se indicó no es titular de dominio de tal inmueble, por lo que es procedente su levantamiento en plena aplicación del numeral 7 del canon 597 del C.G.P..

En caso de que su señoría, no considere su levantamiento, procédase a aclarar por secretaria dicho oficio, indicando que la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-554018, únicamente recae sobre el demandado **RODRIGO DE JESUS CASTRO**

CASTAÑO y, no sobre la otra persona jurídica, quien no es titular de dominio del mismo.

➤ *Adjunto certificado de tradición y libertad actualizado.*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Rodríguez Medina', with a long horizontal stroke extending to the right.

JAIME RODRIGUEZ MEDINA
CC No.79.982.236 de Bogotá
TP No. 213946 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N°2023-00205

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S Y OTRO

Asunto: REDUCCION DE EMBARGOS Y LEVANTAMIENTO

JAIME RODRIGUEZ MEDINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de mi firma, actuando en representación de los demandados, por medio de la presente procedo a solicitar a voces del canon 600 del C.G.P., la **REDUCCION DE EMBARGOS**, de la parte demandada, teniendo en cuenta el siguiente:

- a) Se encuentra embargado el inmueble ubicado en la **CALLE 37 B SUR N°68I-84** de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria **N°50S-554018**, el cual al año 2023, tiene una avalúo catastral de \$1.049.989.000, incrementado un 50% conforme a la ley (avalúo judicial), \$524.994.500, para un total **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.574.983.500)**, inmueble donde funciona la empresa Comercializadora Tamestu S.A., lo que eventualmente comercialmente valdría más de **tres mil millones de pesos**. (Adjunto boletín catastral año 2023)
- b) Se encuentra embargado el inmueble ubicado en la **CALLE 23F N°81C-67** de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria **N°50C-1360817**, el cual al año 2023, tiene una avalúo catastral de \$354.021.000, incrementado un 50% conforme a la ley (avalúo judicial), \$177.010.500, para un total **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$531.031.500)**, inmueble de vivienda familiar del demandado

Rodrigo de Jesús Castro Castaño y su núcleo familiar. (Adjunto boletín catastral año 2023).

- c) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°20171251229 adscripta a **BANCOLOMBIA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuenta bancaria donde se realizan un 100 por ciento el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **NO TIENE SALDOS EMBARGADOS.***
- d) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°666007042 adscripta a **BANCO DAVIVIENDA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuenta bancaria donde se realizan un 100 por ciento el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **NO TIENE SALDOS EMBARGADOS.***
- e) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°025187295 adscripta a **BANCO DE BOGOTA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuenta bancaria donde se realizan un 100 por ciento el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **NO TIENE SALDOS EMBARGADOS.***
- f) Se encuentra embargada la cuenta corriente N°049006174 adscripta a **BANCO BBVA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuenta bancaria donde se realizan un 100 por ciento el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **TIENE EMBARGADO UN SALDO PEQUEÑOS.***

De lo anterior, señora juez, se avizora con las pruebas documentales que se adjuntan con este escrito, que con la medida descrita en el literal A de este documento, existe suficiente garantía para el pago del crédito

aquí perseguido, junto con sus intereses y costas en caso que las excepciones de mérito no alcancen su prosperidad, pues como ya lo indique, **el solo inmueble** ubicado en la **CALLE 37 B SUR N°68I-84** de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria **N°50S-554018**, vale más de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.574.983.500)**, valor equivalente a más del **DOBLE DEL CREDITO**, inmueble que se encuentra libre de prendas, garantías hipotecarias y cualquier otra afectación, lo que lo hace suficiente garantía para el pago del crédito perseguido.

Por lo anterior y probado como esta solicito a su señoría que en uso de sus facultades legales oficiosas y en plena aplicación del canon 600 del Estatuto General del Proceso, se ordene la **REDUCCION DE LOS EMBARGOS** ordenados **FRENTE A LAS CUENTAS BANCARIAS UNICAMENTE, PUES ESTAS NO ESTAN SUJETAS A SECUESTRO** y, como consecuencia el desembargo de dichas cuentas bancarias la empresa no ha podido funcionar con los proveedores y clientes, lo anterior a efectos de evitar un mayor perjuicio a los aquí demandados con la práctica de tales medidas excesivas:

Se ordene la reducción y desembargo de las siguientes medidas:

1. La cuenta corriente N°20171251229 adscripta a **BANCOLOMBIA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por cuanto el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **NO TIENE SALDOS EMBARGADOS.**

2. La cuenta corriente N°666007042 adscripta a **BANCO DAVIVIENDA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por cuanto el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **NO TIENE SALDOS EMBARGADOS.**

3. La cuenta corriente N°025187295 adscripta a **BANCO DE BOGOTA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por cuanto el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **NO TIENE SALDOS EMBARGADOS.**

4. La cuenta corriente N°049006174 adscripta a **BANCO BBVA S.A**, siendo titular la empresa Comercializadora Tamestu .S.A, cuanta bancaria donde se realizan un 100 por cuanto el pago de proveedores, pagos a favor de la empresa de clientes y pago de nómina de los trabajadores. **TIENE EMBARGADO UN SALDO PEQUEÑOS.**

Es de suma importancia el desembargo de las cuentas bancarias anteriormente relacionadas (**no están sujetas a secuestro**), pues la empresa Comercializadora Tamestu S.A, ingreso en una recesión económica, pues sus ingresos y pago de proveedores, pagos de acreedores (Clientes), se han visto afectados gravemente, ya que al estar embargadas dichas cuentas bancarias, no ingresa dinero para el pago de los proveedores y los salarios de los trabajadores, no quedando otra opción que cerrarla y, entrar en liquidación forzada para el pago de los acreedores y trabajadores,

Se tiene gran afectación por el embargo de las cuentas, teniendo en cuenta que:

1. No somos confiables para proveedores ya que no dan créditos porque no brindamos confianza para pagos.

2. Los clientes no quieren pagar en una cuenta diferente a la cuenta oficial de la empresa.

3. Pagar los parafiscales y los sueldos de los empleados es un tema muy delicado y, de difícil aplicación ya que no ha sido posible hacerlo correctamente se ha tenido rechazo de las cuentas.

4. Como los clientes no quieren pagar y no brindamos un medio confiable el trabajo se alteró, ya que algunos clientes se abstienen de realizar compras con nosotros.

Razón por la cual se implora el levantamiento de estas medidas cautelares de manera inmediata e urgente y evitarle un mayor perjuicio a esta demandada, máxime como ya se indicó, existe dos medidas cautelar (inmuebles) suficientes que garantizan el pago del crédito y demás emolumentos

De otra parte, solicito de igual forma a su señoría, que a futuro, al tenor del inciso tercero del canon 599 del C.G.P., se limite las medidas cautélales que llegare a solicitar el demandante, teniendo en cuenta el exceso de medida cautelares como ya se expuso.

Atentamente,



JAIME RODRIGUEZ MEDINA
CC No.79.982.236 de Bogotá
TP No. 213946 del C. S. de la J.